

CONSTANCIA SECRETARIAL: 06 de noviembre de 2020. Pasa a Despacho el proceso radicado bajo el número 2019-00281-00, informando que el apoderado de la parte demandante allegó memorial en el que indica que *"la compañía POSTACOL, en la se expone que no se logró ubicar a la demandada MAGNOLIA GRISALES (ni acudiendo a la zona de su presunta residencia ni de manera telefónica)"*, por lo cual solicita el emplazamiento. Señor Juez sírvase proveer,

JHONATAN ZULUAGA GARCIA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLAMARIA CALDAS

SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Proceso:	EJECUTIVO SIGULAR
Radicado:	178734089001-2019-00281-00
Demandante:	EFIGAS S.A.
Demandados:	MAGNOLIA GRISALES AGUIRRE
Auto Inter	1367

De conformidad con la información consignada en la constancia que antecede, se ORDENA el emplazamiento de la señora MAGNOLIA GRISALES AGUIRRE, la cual, con forme al decreto 806 del 2020, se realizara por secretaria en la Pagina Nacional de Emplazados.

De no concurrir los interesados, se les nombrará curador *ad litem*, con quien se surtirá la notificación del mandamiento de pago.

Ejecutoriado el presente, procédase por secretaria a subir la información correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a5148acb85a6e896d25dde8b9783ac5087c4b03576a184016e47b0
7ab6d0b84c**

Documento generado en 06/11/2020 05:02:55 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JMPM